

DECRETO N°: E-929/2017 /

COLINA, 27 de Abril de 2017

VISTOS: Estos antecedentes: 1) Decreto Alcaldicio N° E-425/2017, de fecha 27/02/2017, que Promulga el Acuerdo N° 39, adoptado por el H. Concejo Municipal en sesión ordinaria N° 06 de fecha 27/02/2017 se Acuerda Autorizar contratar la prorroga del contrato suscrito con MARGARITA CONTRERAS SUAREZ , mediante el mecanismo de trato directo, por el tiempo que procede a un nuevo proceso licitatorio y por un monto de hasta 1.000 UTM, el proyecto denominado "Suministro para el Servicio de Alimentación para Actividades y Eventos Comunes". 3) Decreto Alcaldicio N° E-654/2017, de fecha 24/03/2017, que aprueba los Términos de Referencia, de acuerdo al contrato suscrito con fecha 30/11/2012, y Regulariza la aprobación que autoriza la contratación en forma directa con doña Margarita Contreras Suárez, para la ejecución del proyecto denominado "Suministro para el Servicio de Alimentación para Actividades y Eventos Comunes", ID-2686-96-LP12, por el tiempo que procede a un nuevo proceso licitatorio y por un monto de hasta 1.000 UTM. 4) Memorándum N° 239/17 de fecha 26 de abril de 2017, del Asesor Jurídico, mediante el cual solicita Decreto Alcaldicio que Regularice la aprobación del contrato de Prestación de Servicios de fecha 16 de Marzo de 2017, suscrito con doña Margarita Contreras Suárez; y, en virtud de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880, base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.

DECRETO:

1.- Regularícese la aprobación del Contrato de Prestación de Servicios de fecha 12 de Marzo de 2017, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE COLINA**, representada por su Alcalde, don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, y doña **MARGARITA CONTRERAS SUAREZ**, RUT N° 3.151.579-2, para la ejecución del proyecto "Suministro para el Servicio de Alimentación para Actividades y Eventos Comunes".

2.- Actuará como inspección técnica la Unidad de Relaciones Públicas, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, quien deberá designar a un inspector técnico mediante decreto Alcaldicio respectivo.

3.- El plazo para la ejecución de los servicios será a contar de la fecha del presente instrumento y por tiempo en que se procede a un nuevo proceso licitatorio, o hasta el pago efectivo de 1.000 UTM a la empresa.

4.- El precio a pagar por el servicio contratado será por un monto total de 1.000 UTM, lo cual incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto, o causa de él.

5.- Garantía de Fiel cumplimiento del Contrato. El contratista presentó Boleta de Garantía de fecha 28 de Febrero de 2017, por un monto de \$ 4.648.000, para garantizar el fiel cumplimiento del contrato que viene en suscribir. La vigencia de la boleta se extiende hasta el día 31 de Julio de 2017.

6.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al ítem presupuestario N° 215-22-01-001-004-000, denominado "Alimentos Programas Sociales" del presupuesto Municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

FDO.) ELIZABETH ARELLANO QUIROGA
ALCALDESA (S)

FDO.) ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

EAQ/ACA/DVB/mcm

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Secretaria Municipal
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

“Suministro para el servicio de alimentación para actividades y eventos comunales”

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA

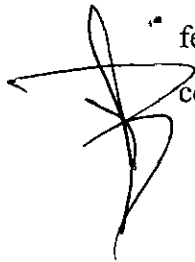
CON

MARGARITA CONTRERAS SUAREZ

En Colina, a 16 marzo de 2017, entre la **I.MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su Alcalde don **MARIO ANTONIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ**, chileno, abogado, cédula de identidad N° 7.591.497-0, según consta de la sentencia de proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región metropolitana, de fecha 29 de Noviembre de 2016, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, por una parte y la otra doña **MARGARITA CONTRERAS SUAREZ**, chilena, contratista, cédula de identidad N° 3.151.579-2, ambos con domicilio en Marcos Goycolea N° 0110, población Luz Cruz Martínez, comuna de Colina, Santiago, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Mediante acuerdo N° 39, adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 6 de fecha 27 de febrero de 2017, se acordó autorizar la prórroga del contrato suscrito con **Margarita Contreras Suarez**, mediante el mecanismo de trato directo por el tiempo que procede a un nuevo proceso licitatorio, y por un monto hasta 1.000 UTM, el proyecto denominado **“Suministro para el servicio de alimentación para actividades y eventos comunales”**. Tal acuerdo fue promulgado mediante Decreto Alcaldicio E-425/2017, de fecha 27 de febrero de del 2016.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Colina contrata a doña **Margarita Contreras Suarez**, quien acepta las condiciones del contrato que se celebra, siendo el objeto del presente vínculo el suministro para el servicio de alimentación para actividades y eventos comunales, en los términos del contrato suscrito entre las partes, de fecha 30 de noviembre de 2012, sus posteriores modificaciones y las cláusulas que a continuación se indican:



TERCERO: Inspección Técnica del Servicio (ITS). Actuará como inspección técnica la unidad de Relaciones Públicas, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, quien deberá designar a un inspector técnico mediante decreto alcaldicio respectivo.

CUARTO: Plazo. El plazo para la ejecución de los servicios será a contar de la fecha del presente instrumento y por el tiempo en que se procede a un nuevo proceso licitatorio, o hasta el pago efectivo de 1.000 UTM a la empresa.

QUINTO: Precio. El precio a pagar por el servicio contratado, será por un monto total de 1.000 UTM, lo cual incluye todo gasto que irroge el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto, o a causa de él.

SEXTO: Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. El contratista presentó Boleta de Garantía de fecha 28 de febrero de 2017, por un monto de \$ 4.648.000, para garantizar el fiel cumplimiento del contrato que viene en suscribir. La vigencia de la boleta se extiende hasta el día 31 de Julio de 2017.

SEPTIMO: Forma de pago. Los pagos se realizarán mensualmente, según la certificación conforme de la ejecución de los servicios presentados, previo V°B° de la ITS de la factura correspondiente. Asimismo el contratista deberá acreditar haber cumplido con toda las normas laborales, previsionales en conformidad a la ley de Subcontratación. Dicho pago se realizará a más tardar a los treinta días de haberse presentado la factura respectiva.

OCTAVO: Recepción de los Servicio. La ITS, realizará la recepción e inspección de los servicios solicitados. El contratista deberá efectuar el servicio de instalación según los requerimientos de la ITS, de acuerdo a las especificaciones técnicas, cantidad establecida por la Municipalidad para cada uno de los servicios en la respectiva "solicitud de despacho e instalación", la cual será enviada vía correo electrónico, señalando el nombre y cantidad del artículo o servicio; el área en que se requiere el servicio; la dirección del despacho o instalación; contacto; el valor a considerar en la facturación que corresponda y el plazo de instalación; el traslado de las cosas, será de costo del contratista.

NOVENO: Sanciones y Multas. La Municipalidad podrá aplicar multas al contratista, deducibles del pago que el municipio debe efectuar. Las multas serán aplicadas por la ITS, siendo notificadas por el escrito al contratista, con copia a la Dirección de Administración y Finanzas, quien efectuara las deducciones, si corresponden.

Por incumplimiento en el servicio de instalación.	Por cada día; 3 U.F.
Por incumplimiento en las solicitudes de la ITS.	3 U.F.
Por incumplimiento en las especificaciones técnicas.	7 U.F.

Las multas podrán ser hasta un 30% del valor contratado, independiente del valor del servicio no prestado. La aplicación de la multa será de acuerdo al procedimiento que establecen las bases administrativas.

DÉCIMO: Causales de término del contrato.

1. Mutuo acuerdo de las partes.
2. En el evento que se haya hecho efectiva la Garantía de Fiel cumplimiento, por no renovación oportuna de ésta durante la vigencia del contrato.
3. Insolvencia del contratista.
4. No cumplimiento de los servicios ofrecidos.
5. Por requerirlo el interés general.

La Municipalidad respecto del número 2 al 5, podrá poner término anticipado del contrato, haciendo efectiva la boleta de garantía.

UNDÉCIMO: Cesión, Factoring. El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Factoring

Las entidades deberán cumplir con lo establecido en los contratos de factoring suscrito por el contratista, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato, y no exista obligaciones o multas pendientes.

En caso de que el contratista celebre un contrato de factoring, éste deberá notificar al ITS dentro de las 48 horas siguientes a su celebración. Asimismo, la empresa de factoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación al municipio, a fin de hacer efectivo el cobro de la respectiva factura.

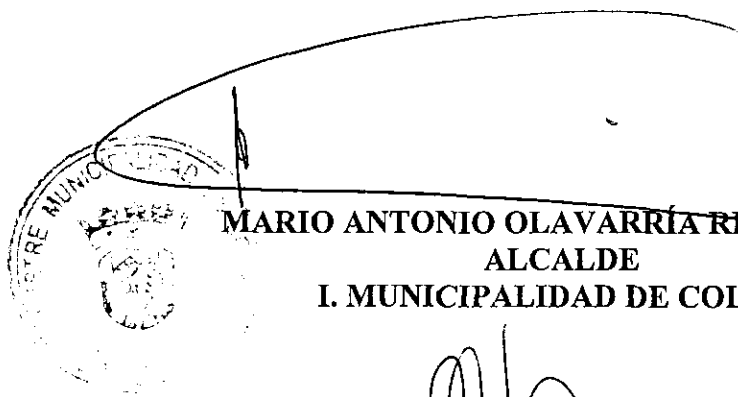
En ningún caso, la notificación del factoring puede llegar al ITS, con fecha posterior a la solicitud de pago (estado de pago) que corresponde a la factura cedida.

DÉCIMO SEGUNDO: Que, las partes que suscriben este acto, de común acuerdo, dejan expresa constancia, de la siguiente prohibición: "No podrán alterar, ni tampoco introducir modificaciones presupuestarias al presente contrato, ni aumentar el plazo de ejecución del

mismo". Lo anterior, se realiza en cabal cumplimiento de las condiciones de contratación consagradas, por el Decreto Alcaldicio E-2634/2016, de fecha 28 de Noviembre de 2016, de este origen.

DÉCIMO TERCERO: Domicilio. Para todos los efectos del contrato, las partes fijaran su domicilio en la comuna de Colina y se someten a la competencia de los Tribunales de esta comuna.

DÉCIMO CUARTO: El presente instrumento se firma en tres ejemplares, quedando una copia en poder de la empresa, y las restantes copias en poder de la I. Municipalidad de Colina.



MARIO ANTONIO OLAVARRÍA RÍDRIGUEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

MARGARITA CONTRERAS SUAREZ

V°B Asesor Jurídico

V°B Directora de Control